Año de 1932 Miércoles 2 de Noviembre Núm. 140

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2956

Gobierno Civil de la Provincia

Junta provincial reguladora del mercado de trigo

CIRCULAR

Por la presente circular se hace saber a todos los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de tenedores de trigo y Jefes de las estaciones férreas comprendidas en esta provincia, que para la circulación del trigo exigirán la guía que con anterioridad se venía expidiendo por todos los Ayuntamientos de esta provincia.

La guía de circulación no será entregada por ninguna Alcaldía mientras no sea presentada al Ayuntamiento la declaración de venta, expedida por la Junta local reguladora del trigo.

Espero de todos los señores Alcaldes el mayor y exacto cumplimiento a lo dispuesto en esta circular.

Segovia, 1.º de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión provincial reguladora del comercio de trigos, *Carlos Jiménez Canito.*

2923

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Alcalde de San Martín y Mudrián, el 22 de los corrientes desapareció al vecino de aquel pueblo D. Félix González Redondo, de la finca de Losáñez, una caballería de las siguientes señas:

Un burro de cuatro años, negro, alzada regular, hendidura en el lomo, greña en las dos orejas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi autoridad, se practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habido lo participen al Sr. Alcalde de San Martín y Mudrián.

Segovia, 31 de Octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

La Orden del Ministerio de Fomento de 24 de Julio de 1929 hace posibles las ocupaciones de terrenos en montes catalogados como de utilidad pública, con destino al establecimiento de cultivos agrícolas, de más rendimiento que el forestal adoptado para la totalidad de cada monte y que contribuyan a resolver problemas locales de interés social.

Para otorgar estas ocupaciones es preciso, por tratarse de monte de utilidad públfca, que se declaren de interés general los cultivos que se tratan de establecer; y en la Orden citada se exige que esta declaración se haga para cada caso, previa la aprobación, por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de un estudio dasocrático que ha de comprender, no sólo las zonas de posible utilización para los nuevos cultivos, sino el resto de la superficie del monte; pero como ese estudio requiere, además de mucho tiempo, personal y recursos de que no siempre se dispone con oportunidad, resulta que los expedientes se tramitan con lentitud y en número menor de lo que exigen las necesidades de los vecinos de muchos pueblos.

El Gobierno de la República, que concede la máxima importancia a la mejor y más adecuada utilización del suelo nacional, y considera de gran interés social la adjudicación, a título intransferible, a jornaleros o a pequeños propietarios, de las parcelas de montes públicos que sean apropiadas para un cultivo agrícola permanente, se propone simplificar y abreviar la tramitación de las solicitudes de ocupación de terrenos para los expresados fines, si bien en forma que no perturbe la necesaria repoblación de los que sean solamente aptos para el cultivo forestal y aseguren la conservación de la fertilidad y estabilidad del suelo y la subsistencia de las masas forestales existentes.

En virtud de las consideraciones expuestas, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos de la ocupación de los terrenos necesarios, se declaran de interés general los cultivos agrícolas, arbóreos y pratenses que puedan establecerse en los montes incluídos en el catálogo de los declarados de utilidad pública, siempre que los terrenos que hayan de dedicarse a dichos cultivos reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Que no tengan pendientes superiores al 20 por 100 cuando se trate de cultivos que exijan labores anuales o periódicas de remoción del suelo, en toda la superficie que estas labores han de ocupar.

Si se tratase de formar prados naturales de carácter permanente, que exijan como única labor previa el arranque de matorral o de monte bajo, la pendiente del terreno podrá ser mayor del 20 por 100.

2.ª Para los cultivos comprendidos en el párrafo primero de la condición anterior, la profundidad y fertilidad del suelo laborable habrán de ser las mínimas necesarias para asegurar, de un modo permanente, un rendimiento no inferior al de las tierras agrícolas dedicadas a la misma producción que en la localidad.

3.ª Que en la superficie que se pretende cultivar no tenga repoblado joven, ni haya más de 20 árboles por hectárea que tengan un diámetro normal superior a 20 centímetros. El aprovechamiento de estos árboles, si su corta es indispensable, se incluirá en el primer plan que se formule después de autorizada la ocupación del terreno.

Artículo 2.º Los vecinos de los pueblos, propietarios de montes de utilidad pública que pretendan cultivar por sí mismos terrenos enclavados en ellos que reúnan las condiciones del artículo anterior, lo solocitarán por escrito del Alcalde, haciendo constar su condición de pequeños propietarios o jornaleros, la extensión que cada uno desea ocupar, la clase de cultivo que quieren practicar y el nombre de la partida del monte en que está situado el terreno que pretende cultivar.

El Alcalde dará cuenta de la petición al Ayuntamiento, que acordará en la primera sesión el informe que proceda dar, teniendo en cuenta todos los intereses locales, sin olvidar los de la ganadería, e indicando al mismo tiempo el canon anual por hectárea, que en justicia considera deberán abonar los cultivadores, en caso de que se autorice la ocupación; remitiendo la instancia de éstos y una certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, al Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

La Jefatura del distrito, previo los conocimientos que juzgue necesarios, elevará en el plazo máximo de treinta días a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza su informe, proponiendo, en vista de todos los antecedentes, si procede o no autorizar la ocupación del terreno solicitado y las condiciones a que, en caso afirmativo, debe someterse la concesión.

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio dictará en cada caso la resolución que proceda.

Artículo 3.º Los concesionarios de terrenos para cultivos que exijan el descuaje del monte bajo susceptible de carboneo, estarán obligados a entregar la mitad de la leña al Ayuntamiento propietario del monte, que la distribuirá entre los vecinos más pobres.

Artículo 4.º Las ocupaciones de terrenos cultivados con arreglo a la presente Orden, tendrán el carácter de intransferibles, si bien se podrán conceder vitalicias y aun prorrogarse bajo sus mismas condiciones, en caso de defunción del concesionario, a favor de uno de los herederos legítimos, previamente designado por aquél, y aceptado por la entidad propietaria y la administración forestal.

Artículo 5.º Para todos los efectos, estas ocupaciones se considerarán como aprovechamientos de los montes en que se otorguen; y el incumplimiento por los cultivadores de alguna de las condiciones impuestas en la orden de concesión producirá su caducidad, quedando sus terrenos reintegrados al monte.

Artículo 6.º Las peticiones de ocupación de terrenos para cultivos agrícolas en montes del Estado, se dirigirán al Ingeniero Jefe del distrito forestal, que les dará igual tramitación que a las correspondientes a montes de los pueblos, supliendo, como representante de la entidad propietaria, a los Ayuntamientos, en la función que les asigna el artículo 2.º

Artículo 7.º A las ocupaciones de terrenos en montes de utilidad pública no serán aplicables las tarifas establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 9 de Julio de 1932.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 22 de Octubre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(*Gaceta* del 27 de Octubre.)

2960

BENEFICENCIA PARTICULAR — PROVINCIA DE SEGOVIA

Fundación de una Escuela gratuita para niños pobres, por D. Ezequiel González

SEGOVIA.—AÑO DE 1931

CUENTA ANUAL que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la Fundación y periodos citados, según se detalla por las relaciones que se acompañan:

DEBE	Pts. Cts.	HABER	Pts. Cts.
Existencia anterior	2.493,55	Gastos del personal y administración, relación núm.	5.249,96
Renta del Estado, relación número... y fincas	7.862,40	Id. de material, id. id......	2.166,56
Total...........	10.355,95	*Total*...........	7.416,52

RESUMEN	Pesetas Cts.
Importa el Debe........................	10.355,95
Id. el Haber........................	7.416,52
Existencia para el año siguiente..	2.939,43

Segovia, 30 de Enero de 1932.—El Presidente de la Diputación, Patrono de la Fundación, Segundo de Andrés.

2931

Delegación de Hacienda de la Provincia

Rectificación.—Anuncio

Ministerio de Hacienda. — Habiéndose padecido un error material al publicar en este periódico oficial, correspondiente al día de hoy, el anuncio para proveer por concurso el cargo de recaudador de Hacienda en la zona de Archidona, en la provincia de Málaga, consignándose en el mismo la cantidad de pesetas 79.623,39 como fianza exigible para desempeñar el cargo, cuando el nombrado tenga el carácter de funcionario, en vez de la de 76,623,39 pesetas, que es la que en realidad corresponde, se publica el presente, como rectificación del anterior, en la cantidad de referencia.

Gaceta de Madrid, del 21 de Octubre de 1932.

Segovia, 28 de Octubre de 1932. —El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

2940

Alcaldía de Melque de Cercos

SUBASTA

El día quince de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un empleado de montes y del Secretario autorizante, la segunda subasta de setenta y dos pinos negrales, bajo el tipo de tasación señalado en el primer anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 29 de 7 del actual y con sujeción a las condiciones que en el mismo se indicaban.

Melque de Cercos, 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernangómez.

2944

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Don León Martín Núñez, Recaudador Agente ejecutivo del Ayuntamiento de este pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia).

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre de 1932 del repartimiento general sobre utilidades de este distrito municipal, tendrá lugar los días 15 y 16 del mes de Noviembre próximo, en la Casa Consistorial de este pueblo, desde las nueve a las dieciséis de cada uno de los indicados días, y advierto a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los expresados días, que pueden verificarlo, sin recargo alguno, desde el uno al diez de Diciembre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento de los contribuyentes.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 28 de Octubre de 1932.—El Recaudador, León Martín.

2938

Alcaldía de Añe

El Ayuntamiento que presido, en sesió del día 18 del actual, ha acordado la habilitación de un crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que constan en el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Añe, 25 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Guillermo Andrés.

2936

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

No habiéndose presentado ningún pliego para optar a la primera subasta de los 104,563 metros cúbicos de madera y 18,993 metros cúbicos de leña de tronco, se anuncia para la segunda subasta que tendrá lugar el día diez de noviembre y hora de las once, en las mismas condiciones que se describen para la primera subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 129, del día siete del actual.

Carbonero de Ahusín, 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

2937

Alcaldía de Roda de Eresma

Recibidos en esta Alcaldía de las oficinas paovinciales del servicio de Avance Catastral los apéndices de la riqueza rústica, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y se fomulen las oportunas reclamaciones que versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia; advirtiendo que finado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Roda de Eresma, 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

2945

Alcaldía de Marazoleja

Recibido de la Jefatura provincial de la riqueza rústica, el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal, el mismo se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Marazoleja, 28 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Juan Santos.

2926

Alcaldía de Valseca

Recibido en esta Alcaldía en este día de la Jefatura provincial del servivio de Avance Catastral de riqueza rústica de esta provincia, el apéndice al avance catastral que ha de gravar dicha riqueza en el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oir las reclamaciones que se presenten, las cuales versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Valseca 29 de Octubre de 1932.--El Alcalde, Juan Regidor.

2925

Alcaldía de Ayllón

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, el presupuesto extraordinario para la edificación de una plaza de mercado, al sitio o via pública denominada «El Corralillo», queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 300 del estatuto municipal.

Ayllón, 29 de Octubre de 1932.--El Alcalde, Jacinnto Acero.

2918

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 25 de los corrientes, acordó por unanimidad votar un suplemento de crédito de 400 pesetas para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos, con destino a las obras de reparación de las fachadas de la Casa Consistorial, y la en que habitan los Señores Maestros de primera enseñanza, cuyo crédito se cubrirá con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior. Lo que se anuncia al público a fin de que dentro del plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes; pasado dicho plazo, de no haberse presentado ninguna, quedará firme el acuerdo.

Arroyo de Cuéllar, 26 de Octubre de 1932.--El Alcalde, Mariano Gómez.

2907

Alcaldía de Aldealengua de Santa María

Instruído expediente para habilitar un crédito de doscientas veinticinco pesetas para la adquisición de un baño con destino a las familias pobre, incluídas en las listas de beneficencia municipal; otro de ciento cuarenta para un libro de actas de sesiones del Ayuntamiento y otro de trescientas pesetas para satisfacer el suministro de flúido eléctrico para el alumbrado público y sala Consistorial, los cuales créditos han de satirfacerse con cargo al capítulo 15, artículo 1.º del vigente presupuesto, toda vez que la asistencia resultante del ejercicio anterior no está afectada en el del actual y se halla expuesto al público a fin de que durante los quince días hábiles a contar del en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL puedan interponerse las reclamaciones que se consideren oportunas; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Aldealengua de Santa María, 27 de Octubre de 1932.—El Secretario interino, Gregorio Asenjo.—El Alcalde, Francisco Domínguez.

2899

Alcaldía de Bernúy de Porreros

Se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una instancia suscrita por Doña Micaela Yagüe Calle, en súplica de que la sea concedida una parcela de terreno de cuarenta y siete metros cuadrados al sitio de la calle del Norte, a espalda del edificio de su propiedad número 3 de dicha calle.

Lo que se hace público para que durante dicho plazo pueda ser examinada expresada instancia por cuantas personas lo consideren pertinentes y formulen las reclamaciones que a su derecho convenga.

Bernúy de Porreros, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Julio González.

2932

Alcaldía de Cabezuela

Recibido de la Jefatura del Avanse Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Cabezuela, 29 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Manuel Gómez.

2877

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Se saca a pública subasta el edificio Panera del pósito de este pueblo en arrendamiento por el tiempo de un

año, en el precio de sesenta pesetas cuya subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a los veintiún dias de insertado el presente en el Boletín Oficial de la provincia a las once horas del mismo, en la Casa Consistorial; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

San Cristóbal de la Vega, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Melchor Rojero.

2891

Alcaldía de Abades

Don José Olalla Vaquerizo, Alcalde constitucional de esta villa de Abades.

Hago saber: Que para atender al pago de jubilación del Secretario que fué de este Ayuntamiento, contribución territorial, Inspección de Sanidad y titular del médico, la Comisión municipal de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
6	1		849,32	1	2	1	2.371,65
7	6		1.087,33	1	7		40,00
8	1		750,00	7	8		25,00
				8	1		250,00
Total			2.686,65	*Total*			2.686,65

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Abades, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Olalla.

2914

Alcaldía de El Espinar

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a partir, del de mañana, el expediente de suplemento de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de veintiséis de Octubre actual, a fin de que durante el plazo de su exposición, puedan formularse ante el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

El Espinar, 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

2917

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Recibido el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1933, queda expuesto al público durante un plazo de ocho días, para que puedan presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Carbonero el Mayor, a 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

2952

Alcaldía de Aldeasoña

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la termtnación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de lo provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Aldeasoña, 23 de Octubre de 1932. El Alcalde, Bibiano Hernando.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Membibre de la Hoz.
Castrojimeno.
Carrascal del Rio.
Trescasas.
Pajarejos.
Grajera.

2929

Alcaldía de Barbolla

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Barbolla, 28 de Octubre de 1932. El Alcalde, Hilario Berzal.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Turrubuelo.
Muñoveros.
Espinar.

2939

Alcaldía de Pedraza

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio formado para el año de 1932, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por diez días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinodo por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Pedraza, 24 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Adrián Peña.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Frumales.

EDICTOS

Terminada la confección de los documentos cobratorios para el prúximo año de 1933 por las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las mismas durante las horas de oficina y por el plazo que cada uno fija, a contar desde su inserción para oir reclamaciones; pues pasado aquél, no se admitirá ninguna reclamación.

Relación que se cita

BASARDILLA

Matrícula industrial, por el plazo de diez días.

Lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

NAVALMANZANO

Lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

DEHESA Y DEHESA MAYOR

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares y repartimiento por rústica y pecuaria, por ocho días.

URUEÑAS

Padrón de automóviles, por quince días.

Lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

HINOJOSAS DEL CERRO

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Lista cobratoria sobre los edificios y solares, por ocho días.

LAGUNA RODRIGO

Lista cobratoria sobre los edificios y solares, por ocho días.

CARBONERO DE AHUSIN

Padrón lista de edificios y solares, por diez días.

ESTEBANVELA

Lista de edificios y solares, por término de ocho días.

Matrícula de subsidio industrial, por diez días.

COCA

Lista cobratoria sobre los edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

MONTUENGA

Lista cobratoria sobre los edificios y solares, por ocho días.

2878

Alcaldía de Cantimpalos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de fecha 22 del actual, vista una instancia presentada por don Juan Pérez Garrido, solicitando la concesión de una parcela de terreno, de unos sesenta metros cuadrados, de la propiedad del Ayuntamiento y sobrante de la vía pública, al sitio de «Cantarranas», entre la carretera de Pinillos y Camino de Escobar, para destinarlo a edificación, acordó:

«Que dicha instancia se exponga al pùblico por plazo de ocho días previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oir reclamaciones por lo que a la venta del terreno solicitado se refiere y por si algún otro vecino hiciera igual pretensión».

Tambien se acordó que pasado el expresado plazo sin reclamaciones, se proceda a señalar el terreno de referencia, para su adjudicación, previa la correspondiente tasación del mismo; así como que, y en el caso de ser dicho terreno solicitado por algún otro vecino dentro del plazo señalado, la adjudicación se verifique por medio de subasta y bajo las condiciones que el Ayuntamiento determine».

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado; haciéndose saber, que la instancia de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, durante las horas de oficina, y que pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Cantimpalos, 25 de Octubre de 1932.—El Acalde, Juan Postigo

2907

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Letrado don Enrique Pérez Bonín, en nombre y representación de Don Teodoro del Pozo Gómez, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo al amparo de las disposiciones vigentes del estatuto municipal contra el acuerdo del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya de fecha seis de Septiembre último, por el que se revocó el nombramiento de médico titular de dicho pueblo hecho a favor del recurrente y en su lugar se nombró para dicho cargo a Don Hermenegildo Egido Estevez.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración expido el presente que firmo en Segovia a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2953

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del refrendante, se han seguido autos incidentales promovidos por el Procurador D. Alejendro González Salamanca, en nombre y de D.ª Catalina Gil Pérez, mayor de edad, viuda y vecina de Palazuelos de Eresma, sobre que se declare pobre a dicha señora Gil Pérez, para litigar con D.ª Tomasa Migueláñez Gil, en juicio ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad de cláusula testamentaria y otros extremos, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia: En la Ciudad de Segovia a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de primera Instancia de la misma y su partido; habiéndo visto los presentes autos propromovidos por D.ª Catalina Gil Pérez, mayor de edad, viuda y vecina de Palazuelos de Eresma, representada por el Procurador D Alejandro González Salamanca, y el Letrado D. Clemente García Zamarriego, sobre que se la declare pobre para litigar con

D.ª Tomasa Migueláñez Gil, de la misma vecindad, sobre nulidad de cláusula testamentaria y otros extremos y en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a D.ª Catalina Gil Pérez demandante de este incidente y vecina de Palazuelos de Eresma, para litigar con D.ª Tomasa Migueláñez Gil, de igual vecindad, en juicio sobre nulidad de cláusula testamentaria y otros extremos, sus recursos e incidencias, declarando de oficio las costas de este incidente—Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Vicente R. Redondo—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha».

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Tomasa Migueláñez Gil, vecina de Palazuelos de Eresma, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Segovia a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y das.—Vicente R. Redondo.—El Secretario, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

2954

Don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto, hago sabe: Que en este Juzgado y por la Secretaria judicial del refrendante, se han seguido autos incidentales promovidos por el Procurador D. Epifanio Mateo Montero, en nombre de D. Julio Gallegos de Santos, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre que se declare pobre a dicho Sr. Gallegos de Santos, para litigar en juicio de testamentaría de don Agapito de Santos Rosa, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Segovia, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Sr. D. José Alonso Velasco, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones interinas de primera instancia, asistido de su asesor Letrado de este Colegio D. Fernando Albertos Redondo, habiendo visto los presentes autos promovidos por D. Julio Gallegos de Santos, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Epifanio Mateo Montero, y con la dirección del Letrado D. Enrique Pérez Bonin, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar en juicio voluntario de testamentaria de D. Agapito de Santos Rosa, en cuyos autos ha sido también parte el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante D. Julio Gallegos Santos, vecino de esta ciudad, para litigar en el juicio voluntario de testamentaría de D. Agapito de Santos Rosa, declarando de oficio las costas de este incidente.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en unión de mi asesor.— José Alonso.—Licenciado, Fernando Albertos.—Rubricados.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Agapito de Santos Rosa y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Segovia, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Vicente R. Redondo. El Secretario judicial, Licenciado. L. Gasque.

2870

Recaudación de Hacienda de la zona de Escalona

Primer trimestre de 1932 y atrasos.—Contribución territorial rústica.-Avance catastral.—Término municipal de Escobar de Polendos

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al pueblo de Escobar de Polendos, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Abril último he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado por el articulo 112 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se produce este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Número de orden, nombres de los contribuyentes y fincas embargadas

24/29. Juliana Bernabé.Una tierra situada en el polígono 3, parcela número 99, del paraje denominado «San Cristóbal», cuyos linderos son: Norte, Silverio Moreno; Este, Dionisio Gómez; Sur, Victorio Portillo; Oeste, Gumersindo Gallego; cultivo cereal, clase segunda, extensión 95 áreas, 73 centiáreas; riqueza imponible 27,76 pesetas.

Otra tierra situada en el polígono 6, parcela 150, situada en el paraje denominado «Cerrillo», cuyos linderos son: Norte, Eustaquio Francisco; Este, camino Majuelos; Sur, Julián González, Oeste, Gumersindo Gallego; cultivo cereal, extensión 66 áreas, 85 centiáreas; riqueza imponible 53,48 ídem.

54. Felipa Carretero.—Una tierra situada en el polígono 36, parcela número 1, del paraje denominado «Cerro Perina», cuyos linderos son: Norte, camino Peñasrubias; Este, término de Torreiglésias; Sur, Felipa Carretero, y Oste, Pedro Gil; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 13 hectáreas, 7 áreas, 74 centiáreas; riqueza imponible 222,32 idem.

Cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 3 hectáreas, 26 áreas, 96 centiáreas; riqueza imponible, 94,82 idem.

Erial, clase 1.ª, extensión, 4 hectáreas, 8 áreas, 82 centiáreas; riqueza imponible 18,40 ídem.

55. Felipa y Martín Carretero.—Una tierra situada en el polígono 34, parcela número 2, del paraje denominado «camino del Parral», cuyos linderos son: Norte, término de Torreiglesias; Este, Conde Alpuente; Sur, camino del Parral, y Oeste, Condesa Bornos; extensión 6 hectáreas. 83 áreas, 85 centiáreas; riqueza imponible 287,22 idem.

Extensión 6 hectáreas, 84 áreas, 85 centiáreas, riqueza imponible 198,32 idem.

Extensión 6 hectáreas, 83 áreas, 85 centiáreas; riqueza imponible 116,26 ídem.

38. José Codina y Condesa de Bornos,--Un prado situado en el polígono 31, parcela número 68, del paraje denominado «Pradillos Rinconada», cuyos linderos son: Norte, río Pirón, Baldomero Ayuso; Este, Condesa de Bornos; Sur, camino Parral, y Oeste, Peñasrrubias; clase 2.ª; extensión 4 hectáreas, 4 áreas, 29 centiáreas; riqueza imponible 323,43 idem.

74. Herederos de Pablo Escorial. Una tierra situada en el poligono 44, parcela 222, del paraje denominado «Camino Real», cuyos linderos son: Norte, Herederos de Pablo Escorial; Este, camino Real, (Segovia); Sur, Tomás Postigo, y Oeste,término de Cantimpalos; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión una hectárea, 26 áreas, 87 centiáreas; riqueza imponible 36,79 idem.

113. Dimas Gómez Roda.— Una tierra situada en el polígono 5, parcela número 121 del paraje denominado «Camino Escarabajosa», cuyos linderos son: Norte, Eustaquio Guedán; Este, Pedro Arribas; Sur, Manuel Guedán, y Oeste, Ignacio Guedán; cultivo cereal, clase 7.ª, 49 áreas 38 centiáreas, riqueza imponible, 20,74 ídem.

359. Elías Gómez Martin.— Una tierra situada en el polígono 4, parcela 75 del paraje denominado «Senda Reina», cuyos linderos son: Norte, Nicomedes González; Este, Victoriano Canuto; Sur, Ciriaco de Andrés, y Oeste, Florencio Martín; cultivo cereal, extensión 1 hectárea, 2 áres 86 centiáreas; riqueza imponible 43,20 idem.

167. Herederos de Dionisio López.—Una tierra situada en el polígono 39, parcela 26 del paraje denominado «Vegafuente», cuyos linderos son: Norte, José Cortina; Este, Barranco Lafuente; Sur, Conde Alfuente, y Oeste, José Cortina; cultivo cereal, extensión 39 áreas 6 centiáreas; riqueza imponible, 16,41 idem.

36. Gregorio Bernúy Roda.—Una tierra situada en el polígono 8, parcela 171 del paraje denominado «Arrocales», cuyos linderos son: Norte, Mariano Valle; Este, Carlos Merino; Sur, Regino Marcos, y Oeste, camino Cantimpalos; cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 45 áreas 90 centiáreas; riqueza imponible 19,28 idem.

82. Luis Fuentes.—Una tierra situada en el polígono 11, parcela 10 del paraje denominado «Quemados», cuyos linderos son: Norte, Agustín Gil; Este, Félix Fuentes; Sur, Dimas Gómez, y Oeste, Camino Quemado; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 34 áreas 67 centiáreas; riqueza imponible 5,89 ídem.

149. Simón Heredero.—Una tierra situada en el polígono 42. parcela 12 del paraje denominado «Carravacas», cuyos linderos son: Norte, Camino Carravacas; Este, Pablo Roda; Sur y Oeste, desconocidos; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 49 áreas 2 centiáreas; riqueza imponible 14,22 idem.

79. Isabel López.—Una tiera situada en el polígono 32, parcela 122 y 123 del paraje denominado «Pocillo», cuyos linderos son: Norte, María López; Este, Miguel Lucía; Sur, Pedro López, y Oeste, término Parral; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 62 áreas 10 centiáreas; riqueza imponible 10,56 idem.

175. Pedro López y participes.—Una tierra situada en el polígono 32, parcela 133 del paraje denominado «Torreras», cuyos linderos son: Norte, Pedro López; Este, Juan López; Sur, José Cortina, y Oeste, río Pirón; cultivo cereal, extensión 87 áreas 98 centiáreas; riqueza imponible 3,96 id.

183. Herederos de Isidoro Lucio.—Una tierra situada en el polígono 32, parcela 107 del paraje denominado «Pocillo», cuyos linderos son: Norte, Bernabé Gil; Este, herederos José Cortina; Sur, Pedro López, y Oeste, Josè Cortina; cultivo cereal, extensión 25 áreas 87 centiáreas; riqueza imponible 4,40 idem.

212. Gregorio Martín.—Una tierra situada en el polígono 5, parcela 107 del paraje denominado «Arcana», cuyos linderos son: Norte, Camino Arcana; Este, Benito González; Sur, Nicomedes González, y Oeste, Gumersindo Gallego; cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 54 áreas 36 centiáreas; riqueza imponible 36,42 ídem.

275. Miguel Perlado y Mariano Matesanz.—Una tierra situada en el polígono 1, parcela número 18 del paraje denominado «Buitiñas», cuyos linderos son: Norte, camino Escobar; Este, camino Boceguillas; Sur, camino Escobar, y Oeste Nicomedes González; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 77 áreas 43 centiáres; riqueza imponible 22,46 idem.

306. Gabriel Rodríguez.—Una tierra situada en el polígono 32, parcela 99 del paraje denominado «Pocillo», cuyos linderos son, Norte, Félix Fuentes; Este, Estanislao Ramos, Sur, Herederos de José Cortina y Oeste, Dionisio Muñoz; cultivo cereal, clase 9.ª extensión 25 áreas 87 centiáreas, riqueza imponible 4,40 idem.

321. Pedro Sanz Encinas.—Una tierra situada en el polígono 33, parcela 70 del paraje denominado «Fresneda», cuyos linderos son: Norte Bernabé Gil, Este, Félix Fuente, Sur, Noberto y Mamerto López, y Oeste camino del parral; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 30 áreas 56 centiáreas, riqueza imponible 8,86 idem.

331. Francisco Tovar.—Una tierra situada en el polígono 43, parcela 48, del paraje denominado «Entrebarrancos», cuyos linderos son: Norte, arroyo Ontalvilla; Este, Sur y Oeste, Silverio Moreno, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 40 áreas 36 centiáreas; riqueza imponible 6,86 idem.

348. Herederos de Leandro Zamarra.—Una tierra erial situada en el polígono 42, parcela 28, paraje denominado «Barranco Abejas», cuyos linderos son: Norte, Francisco Tovar, Este, Sur y Oeste, Silverio Moreno; clase 1.ª, extensión 29 áreas 41 centiáreas; riqueza imponible 1,32 idem.

Asi pues, conforme al artículo 153 del Ettatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 remitase el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para que surta los efectos oportunos.

Escobar de Polendos, a 10 de Octubre 1932.—El Agente Ejecutivo, F. Escorial.

IMPRENTA PROVINCIAL